Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Y del numero, y Millones de la Enunciada Villa de Calasparra
a quien nombro por Ess.no de dha Residencia para que actue en
ella haga publicarla por Edictos y pregones con la solem-
nidad q. el dro. dispone procediendo a la Pesquisa Secreta Infor-
mandose primero por maior de los procedim.tos de los Residencia-
dos, y de los que mas ajustadam.te y en conciencia podran decir
sus dhos Recibiendoles sus deposiciones, por el Interrogato-
rio q. mandara hazer y formar sobre la observancia
de las leyes y pragmaticas destos Reynos, Ordenanzas de
la misma Villa, y sobre las cosas que en la Residencia pa-
sada, se mando hazer y guardar, admitiendo las demandas
o querellas que en la Residencia publica se pusieren
y de lo q. resultare contra dhos Residenciados, en lo vno
y en lo otro les hara los cargos, y reuera las cuentas
de Penas de Camara, proprios, Rentas, Ynitos, y demas
Caudales publicos, y tomara las q. faltaren y de las parti-
das indebidam.te mal libradas, pagadas y pasadas en las
cuentas a ra cargo a quien tocare su mala Adm.n y dan-
doles traslado de ella, admitira los legitimos descargos
que se dieren y concluso los autos los determinara difini-
tibam.te otorgando las apelaciones que vbiere lugar en
dro. y en lo que no pasara a su execucion, llebando a de-
uido efecto la sentencia, y exercera por el tiempo de dha
Residencia la jurisdiccion ordinaria, Cibil, y Criminal, po-
cediendo en lo Politico del Gouierno de dha Villa
y su jurisdiccion como en lo demas que se ofrezca
de la adm.n de Justicia guardandola a las partes y cum-
pliendo con las leyes y pragmaticas destos Reynos y
con lo que a dhos oficios toca, procurando la quietud, paz
y conseruacion de los Vezinos, que para todo ello, y lo anexo
y dependente le doy comision en forma tan bastante